

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOCÁN DE OCAMPO**, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **EL C. DR. MARCO ANTONIO TINOCO ÁLVAREZ**; ASISTIDO POR EL M. EN D. ANGEL BOTELLO ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, **DESAPARECIDOS DE LA COSTA Y FEMINICIDIOS DE MICHOCÁN A.C.**, EN ADELANTE "**DECOFEM A.C.**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, **ING. Q. LAURA CAZARES CONTRERAS**, ASISTIDA POR SU SECRETARIO M. EN D. PEDRO GONZÁLEZ GARCÍA; QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

- 1.1 De conformidad con el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, es un Organismo Público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como finalidad la defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.
- 1.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, entre sus atribuciones se encuentran las de promover la participación de los distintos sectores público, social y privado, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones de los mismos.
- 1.3 De conformidad con lo estipulado por el artículo 27, fracciones I y XVIII de la citada Ley, el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales interesados en la defensa de los derechos humanos.

1.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Fernando Montes de Oca, número 108 de la Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CED930208MP1

2. "DECOFEM A.C." DECLARA QUE:

2.1. De acuerdo con lo establecido en el contenido del Acta Constitutiva con número 25,669, volumen 549, emitida por el Licenciado y Maestro en Derecho Juan Adolfo Cano Aceves, Notario Público, titular Número Siete de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el número 00000028 y Tomo 00000798 quedando asentado en el libro de Varios correspondiente al distrito de Morelia, tiene personalidad jurídica.

2.2. De conformidad con el acta constitutiva con número 25,6999, Capítulo Octavo, está facultada para ejercer representación formal en el ámbito de su competencia.

2.3. De conformidad con el acta constitutiva con número 25,6999, Capítulo Primero, Clausula Quinta apartado II.2, III.7 y III.10, Capítulo quinto Clausula Decima Quinta, tiene facultades para signar el presente instrumento.

2.4. Para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Artemio del Valle Arizpe, número 80, colonia Lomas del Sur, Morelia, Michoacán, C.P.58095.

2

3. LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1. De manera incondicional y respetuosa, dentro de sus respectivos regímenes desean colaborar institucionalmente de la forma más amplia posible en las tareas de defensa, investigación difusión y divulgación de los derechos humanos, en los términos que se establecen en el presente instrumento.

3.2. Que comparten objetivos comunes como es el trabajo para lograr la consolidación de una cultura de respeto a las libertades y derechos fundamentales del ser humano.

3.3 Tienen el firme compromiso e interés en celebrar el presente convenio para contribuir al logro de sus objetivos comunes, mediante el apoyo operativo para la realización de sus respectivas actividades en el campo de la promoción de los derechos humanos.

A partir de las declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la colaboración y apoyo entre las partes, a fin de desarrollar los mecanismos para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos.

SEGUNDA. **ALCANCES.** “LAS PARTES”, en cumplimiento al presente instrumento jurídico, formularán y elaborarán los programas tendientes a la promoción, difusión, capacitación y educación en materia de derechos humanos, participando de manera conjunta en la impartición de dichos programas, mismos que estarán dirigidos a la sociedad civil, servidores públicos y al sistema educativo en general.

TERCERA. **CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para los efectos indicados en la cláusula anterior, las partes acuerdan, previa carta de intención, celebrar convenios específicos, los cuales deberán contemplar, el programa materia del mismo, las tareas, objetivos y acciones a desarrollar, así como los derechos y obligaciones que a cada parte corresponden de forma adicional a lo establecido en este convenio. Las declaraciones y cláusulas de este convenio son aplicables a los convenios específicos que de él se deriven, salvo disposición especial expresa en sentido contrario que se contenga en estos últimos.

CUARTA. “LA COMISIÓN” y “DECOFEM A.C.” se comprometen a proponer a los ponentes o personas que realizarán, cuando de ello se trate, las actividades de capacitación y educación a que

se refiere el presente instrumento, pudiendo ser miembros de la sociedad civil o del ámbito académico y/o de “**LA COMISIÓN**” o de “**DECOFEM A.C.**”.

QUINTA. “**LA COMISIÓN**” y “**DECOFEM A.C.**” están de acuerdo en participar en la organización conjunta y coordinada de campañas de divulgación referentes a diversos temas sobre derechos humanos, así como en el diseño y elaboración de materiales de difusión. En cualquier actividad en el marco del presente convenio y/o sus convenios específicos, se podrá utilizar el logo de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

SEXTA. **RESPONSABLES.** Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender todo lo relacionado con lo mencionado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” designan como responsables a las siguientes personas:

- a) “**LA COMISIÓN**” Designa al M. en D. Angel Botello Ortiz; Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como enlace para seguimiento y notificaciones, con domicilio ubicado en la calle Fernando Montes de Oca #108 Colonia Chapultepec Norte, con el Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán y número de teléfono 11-33-500 ext. 109.
- b) “**DECOFEM A.C.**” Designa a la Ing. Q. Laura Cazares Contreras; Presidenta de la Asociación Desaparecidos de la Costa y Femicidios de Michoacán A.C. como enlace para seguimiento y notificaciones, con domicilio ubicado en Artemio del Valle Arizpe #80 Colonia Lomas del Sur, en la ciudad de Morelia, Michoacán y número de teléfono 4432706798.

SEPTIMA. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los convenios específicos que se deriven de este, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**” otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. **CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

NOVENA. **RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA. **RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. La ejecución de actividades de trabajo que las partes lleven a cabo para la promoción, difusión, defensa y estudio de los derechos humanos, así como la elaboración de cualquier tipo de material de difusión, estará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales, humanos y de tiempo con que cuente cada una de ellas; no implicando, además, responsabilidad alguna presupuestal subsidiaria o laboral del personal que en cada proyecto participe.

DÉCIMA SEGUNDA. Previa carta de intención que de un trabajo conjunto realice alguna de las partes, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como la forma de participación y, en caso de surgimiento de algún impedimento de continuar con algún programa iniciado, se comunicará a la parte que propone tan pronto como sea posible para que se tomen las medidas necesarias a efecto de continuar con el proyecto.

DÉCIMA TERCERA. **VIGENCIA.** Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado en el momento en que finalice su encargo como presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

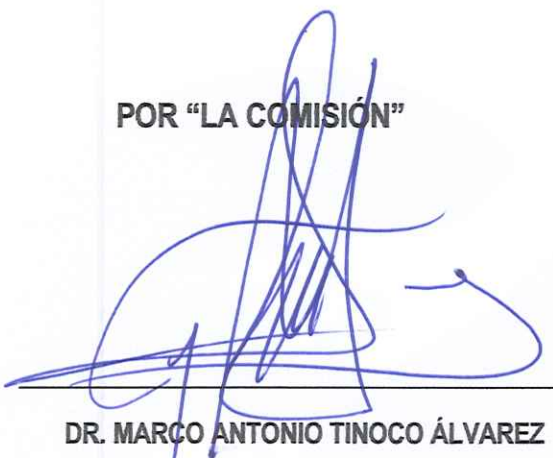
DÉCIMA CUARTA. **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y un esfuerzo conjunto, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de sus enlaces a que se refieren la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. **RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte notificando con 30 treinta días naturales de anticipación. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas en su totalidad, salvo acuerdo en contrario.

6

Previa lectura que del presente convenio realizan las partes y debidamente enteradas del alcance legal de su contenido, lo firman en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 05 cinco días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

POR “LA COMISIÓN”



DR. MARCO ANTONIO TINOCO ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

POR “DECOFEM A.C.”



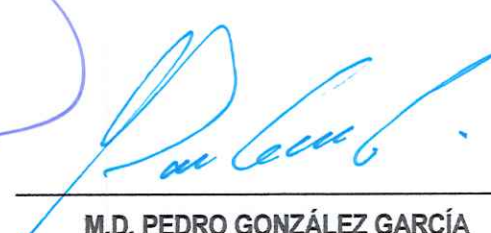
ING. Q. LAURA CAZARES CONTRERAS
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DESAPARECDS DE LA COSTA Y
FEMINICIDIOS DE MICHOCÁN A.C.

TESTIGOS:



M. EN D. ANGEL BOTELLO ORTIZ

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEDH



M.D. PEDRO GONZÁLEZ GARCÍA

SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN
DESAPARECID@S DE LA COSTA Y
FEMINICIDIOS DE MICHOCÁN A.C.

7

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOCÁN DE OCAMPO Y DESAPARECID@S DE LA COSTA Y FEMINICIDIOS DE MICHOCÁN A.C., FIRMADO EL DÍA 05 CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

